

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-MDVO-GDS-G

Veintiséis de Octubre, 12 de enero del 2024

#### VISTO:

El Expediente de Proceso N°44396 de fecha 21 de diciembre de 2023 remitido por la Sra. María Inés Adanaqué Salazar identificada con DNI 02892872 y domiciliada en A.H. Ricardo Jáuregui Av. Perú Mz. G Lt. 09; el Expediente de Proceso N°44397 de fecha 21 de diciembre de 2023 remitido por el Sr. Juan Arcadio Vilela Albán identificado con DNI 02657484 y domiciliado en A.H. Ricardo Jáuregui Mz. G3 Lt. 20; la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°117-2023-MDVO-GDS-G de Fecha 03 de octubre de 2023 que reconoce al Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Informe N°02-2024-GDS-SGPPSS-SUPV-MDVO de fecha 04 de enero de 2024; el Oficio N°003-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado a la Sra. Milena Dolores Reto Barcenes en su calidad de Presidente del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Oficio N°005-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado a la Sra. Martha Isabel Zurita Pintado en su calidad de Secretaria del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Oficio N°006-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado al Sr. José Oviedo Montero en su calidad de Tesorero del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Oficio N°007-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado al Sr. Víctor Céspedes Curo en su calidad de Vocal del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Expediente de Proceso N° 533 de fecha 09 de enero de 2024 remitido por el Sr. José Oviedo Montero y el Sr. Víctor Céspedes Curo dando respuesta a lo solicitado; el Expediente de Proceso N° 797 de fecha 11 de enero de 2023 ingresado por la Sra. Milena Dolores Reto Barcenes; y el Oficio Múltiple N°003-2024-GDS-MDVO de fecha 11 de enero de 2024;

#### CONSIDERANDO:

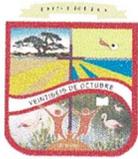
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú" – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" – Ley N°27972, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 112° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 113° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos; como el de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116° de la referida Ley establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-MDVO-GDS-G

Que, la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDVO-CM, Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Artículo 99° De las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, establece en el literal o) que es función de la mencionada gerencia *"Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia"*, y literal p) *"Emitir y suscribir resoluciones en el ámbito de sus competencias"*; del mismo modo el artículo 113° De las funciones de la Subunidad de Participación Vecinal, en su literal d) *"Promover, coordinar y supervisar la formación, funcionamiento y el proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunales – JUVECO y los representantes de la sociedad civil"*;

Que, el Artículo 74° de la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDVO, expresa que *"El Comité Electoral como Órgano Autónomo se rige en los principios del marco del T.U.O. de la Ley 27444. "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: 1) Principio de la Legalidad. 2) Principio del debido procedimiento. 3) Principio de presunción de la veracidad. 4) Principio de la imparcialidad. 5) Principio de simplicidad"*.

Que, la referida Ordenanza, en su artículo 80° instituye que el Comité Electoral Vecinal, es el órgano autónomo encargado de la organización y ejecución del Proceso Electoral de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales, el que tendrá vigencia de 120 días calendario improrrogables y culminará con la entrega de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo Vecinal electo. El comité electoral es elegido democráticamente por la Asamblea General de Vecinos dentro del periodo de ejercicio del Concejo Directivo Vecinal JUVECO vigente, en forma directa mediante sufragio universal, quienes tendrá un plazo no mayor de 90 días calendarios para la organización y ejecución del proceso electoral en primera vuelta, de ser necesario, la segunda vuelta se realizará de todas formas dentro del plazo de vigencia del comité electoral; La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a través la Unidad de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá y otorgará las Credenciales respectivas al Comité Electoral elegido por Asamblea General.

Que, el artículo 85° DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL, enumera las funciones de dicho comité:

[...]

*"2. Elaborar e implementar el reglamento interno del proceso electoral, aprobado por la Asamblea General de vecinos, este deberá ajustarse en su totalidad a la presente Ordenanza Municipal, si en caso el reglamento interno del proceso electoral dispone acciones distintas y no se ciña a la presente ordenanza será pasible de declarar Ineficaz y Nulo por parte de la Gerencia de Desarrollo Social.*

*4. Elaborar y publicar el cronograma del proceso electoral como también la(s) lista(s) de Candidatos Inscritos en tres (03) lugares públicos y visibles por el tiempo de 5 días calendarios bajo responsabilidad y sanción correspondiente.*

*6. Publicar la lista de miembros de mesa(s) por un periodo de tres días calendarios en tres (03) lugares visibles y públicos" [...]*

Que, el numeral 6 del artículo 39° de la mencionada Ordenanza Municipal determina que ante la *"Inactividad de la Junta Vecinal Comunal en un periodo de 06 meses, debiendo la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre a través de la Unidad de Participación Vecinal, conformar el Consejo Directivo Vecinal Transitorio, en Asamblea de vecinos, por un periodo máximo de 06 meses o en su defecto el Comité Electoral por un plazo de 120 días"*.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A se aprobó la Directiva N° 001-2017-MDVO-A, *"De desconcentración de competencias, atribuciones y facultades resolutivas"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-MDVO-GDS-G

por parte de la autoridad superior hacia los niveles jerárquicos inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre" cuyo Art. 6° Disposiciones Generales; en su numeral 6.2 En materia resolutive; numeral 5. Serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social los siguientes actos administrativos, apartado 5. "Emitir resoluciones sobre reconocimiento de Comité Electoral quien se encargará del Proceso Electoral para la elección de la Junta Vecinal Comunal -JUVECO de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes";

Que, mediante los Expedientes de Proceso N°44396 y N° 44397 ambos de fecha 21 de diciembre de 2023, la Sra. María Inés Adanaqué Salazar y el Sr. Juan Arcadio Vilela Albán, respectivamente, advierte irregularidades en las acciones tomadas por el Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui, formulando las siguientes observaciones:

- Se ha incumplido con el Reglamento de Organización y Funciones ya que se le pidió que publique la lista de elecciones a lo cual se ha negado aduciendo que es autónoma en dichas funciones.
- El Comité es ejercido únicamente por la Presidenta y no trabaja junto con el tesorero y el vicepresidente (sic).
- La fecha de término de inscripción de listas de candidatos fue el 27 de noviembre y debió publicarse la única lista inscrita.
- Se ha postergado la fecha para el proceso electoral del 17 de diciembre al 14 de enero, pero sin conocimiento de la población.

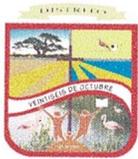
Que, en los expedientes ingresados por los recurrentes se puede observar que adjuntan fotografías, aparentemente, del Cronograma Electoral publicado por el Comité Electoral en el que se indica que la inscripción de listas culminó el 27 de noviembre de 2023; así mismo se observa que se ha dispuesto el 05 de diciembre como fecha para la publicación de listas de candidatos hábiles; de la misma forma se observa que la fecha del sorteo de miembros de mesa fue el 16 de diciembre de 2023 y que las elecciones fueron programadas para el 17 de diciembre de 2023, con lo que no se hubiera cumplido con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 85° de la O.M. 016-2019-MDVO.

Del mismo modo se puede apreciar copia de, supuestamente, un Acta de Asamblea General del A.H. Ricardo Jáuregui, de fecha domingo 03 de diciembre de 2023, el cual establece el cambio de fecha de las Elecciones del día domingo 17 de diciembre de 2023 al día domingo 14 de enero de 2024; dicha Acta está firmada por un total de 20 personas por lo que no se estaría cumpliendo con el Quórum respectivo de la mitad más uno y no se especifica en el Acta una segunda Convocatoria para cumplir con el Quórum reglamentario.

Que, con informe N°002-2024-GDS-SUPV-MDVO de fecha 04 de enero de 2024 el Responsable de la Subunidad de Participación Vecinal concluye que el Comité Electoral tiene autonomía de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDVO por lo que corresponde que las áreas involucradas: Subunidad de Participación Vecinal, Comité Electoral y Gerencia de Desarrollo Social hagan de entero cumplimiento lo normado por ordenanza vigente, por ello en cumplimiento del artículo 79° de la mencionada ordenanza y para no vulnerar el derecho del administrado esta solicitud se deberá trasladar a cada uno de los miembros del Comité Electoral, para que en un plazo de tres días hábiles pueda informar a esta municipalidad sobre lo manifestado por los administrados.

Que, con Oficio N°003-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado a la Sra. Milena Dolores Reto Barcenas en su calidad de Presidente del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Oficio N°005-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado a la Sra. Martha





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-MDVO-GDS-G

Isabel Zurita Pintado en su calidad de Secretaria del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui; el Oficio N°006-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado al Sr. José Oviedo Montero en su calidad de Tesorero del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui y el Oficio N°007-2024-GDS-MDVO de fecha 08 de enero de 2023 enviado al Sr. Víctor Céspedes Curo en su calidad de Vocal del Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui, esta Gerencia solicitó a los miembros del Comité Electoral se pronuncien sobre lo denunciado por los vecinos mencionados dándoles un plazo de 03 días hábiles para presentar dichos descargos; así mismo se solicitó a la Presidenta del Comité Electoral Copia de las Actas de Asamblea General convocadas el día 12 de noviembre de 2023 en el que se aprobó el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui y Copia del Acta de Asamblea General de fecha 03 de diciembre de 2023 en el que se aprobó la modificación el cronograma electoral.

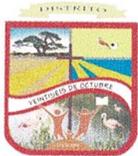
Que, con el Expediente de Proceso N° 533-2024 de fecha 09 de enero de 2024 firmado por el Sr. José Oviedo Montero identificado con DNI N° 02613936 quien fue elegido como Tesorero del Comité Electoral y por el Sr. Víctor Céspedes identificado con DNI N° 02643087 elegido como Vocal del mismo Comité ambos afirman que *"la Presidente del Comité Electoral está trabajando sola aduciendo que es autónoma y no está respetando el reglamento en las fechas establecidas: el día 27 de noviembre solo se presentó una lista encabezada por el Sr. Juan Vilela Albán, desconocemos que se haya presentado otra lista porque ella nunca nos informó sin embargo ella ha recibido dicho dinero de las dos listas y el apoyo de la JUVECO (S/. 50.00 soles), no tenemos conocimiento de los gastos de dicho dinero. Nunca se publicó las listas a tiempo, ni las tachas"*.

Que, con Expediente de Proceso N°797-2024 de fecha 11 de enero de 2024, la Sra. Milena Reto Barcenas da respuesta al Oficio N°003-2024-GDS-MDVO presentando su descargo en el cual señala que *"los miembros del Comité no se presentan a las reuniones convocadas porque se encuentran trabajando por lo que no tienen conocimiento que se han inscrito 02 listas"* En el mencionado expediente no obran medios probatorios de lo afirmado y no ha cumplido con presentar lo requerido en el Oficio mencionado: Copia del Acta de Asamblea General del día 12 de noviembre y del 03 de diciembre de 2023; del mismo modo no se levantan las observaciones emitidas por la Sra. María Inés Adanaqué Salazar y el Sr. Juan Arcadio Vilela Albán en los Expedientes de Proceso N°44396 y N° 44397.

Que, por todo lo analizado y expresado esta Gerencia, en base a las atribuciones conferidas por el numeral 5 del Artículo 77° de la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDVO que determina que *"La nulidad del proceso electoral lo declara el Comité Electoral, salvo en las causales contempladas en los numerales 3, 4 y 5 del presente artículo que será declarado por la Gerencia de Desarrollo Social, previo informe técnico de la Unidad de Participación Vecinal"* dicho numeral establece que se declarará nulo el proceso electoral por *"La verificación de actos contrarios que vulneran las disposiciones del presente título del reglamento sobre el proceso electoral"*

Que, de acuerdo con el Expediente de Proceso N° 533-2024 de fecha 09 de enero de 2024 por medio del cual el Tesorero y el Vocal del Comité Electoral comunican a esta Gerencia que la Presidente del Comité Electoral ha actuado de forma individual y no en forma articulada con los miembros elegidos por la Asamblea General de Vecinos y que se habría inscrito una lista fuera de la fecha establecida en el Cronograma Electoral, con lo que se habría vulnerado los numerales 2, 4 y 6 del artículo 85°, los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 74° por lo que se configuraría lo establecido en el numeral 5 del artículo 77° que determina que la Gerencia de Desarrollo Social





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-MDVO-GDS-G

declarará la nulidad del proceso electoral ante "La verificación de actos contrarios que vulneran las disposiciones del presente título del reglamento sobre el proceso electoral".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" – LEY N°27972; ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MDVO ARTÍCULO 99° LITERALES O) Y P) REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE; Y EN MÉRITO A LA DIRECTIVA N°001-2017-MDVO-A, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2017-MDVO-A, DE LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESOLUTIVAS DE PARTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR, HACIA LOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL EN EL A.H. RICARDO JÁUREGUI** del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, por haber vulnerado los numerales 2, 4 y 6 del artículo 85°, los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 74°, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 77° que determina que la Gerencia de Desarrollo Social declara la nulidad del proceso electoral ante "La verificación de actos contrarios que vulneran las disposiciones del presente título del reglamento sobre el proceso electoral"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REVOCAR** y por lo mismo dejar sin efecto, la Resolución Gerencial de Desarrollo Social N°117-2023-MDVO-GDS-G de Fecha 03 de octubre de 2023 que reconoció al Comité Electoral del A.H. Ricardo Jáuregui, conformado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MILENA DOLORES RETO BARCENES	03690328
2	SECRETARIA	MARTHA ISABEL ZURITA PINTADO DE LIVIA	02864975
3	TESORERO	JOSÉ OVIEDO MONTERO	02613936
4	VOCAL 01	VÍCTOR CÉSPEDES CURO	02643087

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Subunidad de Participación Vecinal, en un plazo de 30 días calendario, convoque a Asamblea General de Vecinos para la conformación del nuevo Comité Electoral o de una Junta Vecinal Transitoria, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 39° de la Ordenanza Municipal N°016-2019-MDVO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al **COMITÉ ELECTORAL DEL A.H. RICARDO JÁUREGUI** representado por la Sra. MILENA DOLORES RETO BARCENES domiciliada en A.H. Ricardo Jáuregui Mz. G2 Lt. 09; a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, Subunidad de Participación Vecinal, Oficina de Tecnología e Informática y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Lic. Néstor Reynaldo Herrera Rea  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL